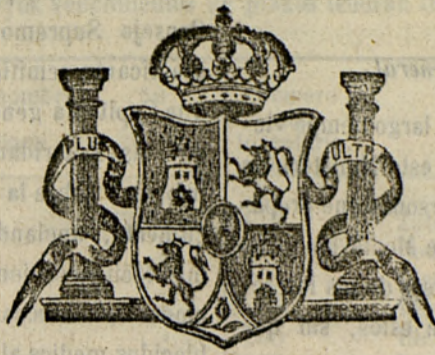


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 262)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en dicho Real Sitio, también sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiéndose presentado los Alcaldes de los pueblos que comprende la adjunta relacion á satisfacer lo que adeudan por gastos carcelarios á los partidos de Briviesca, Castrogeriz, Roa y Villarcayo, he acordado señalarles el término de cinco dias para que sin escusa ni pretexto alguno abonen dichas cantidades, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin verificarlo se expedirán las comisiones de apremio.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Relacion de los pueblos del partido de Briviesca que están adeudando los gastos carcelarios del 1.º y 2.º trimestre del año económico de 1876-77.

	Primer Trimestre.		Segundo Trimestre.	
	Pst.	Cs.	Pst.	Cs.
Aguas Cándidas.....	75,50			
Aguilar.....	31,50			
Bañuelos.....	48			
Barcina de los Montes.....	68			
Bentrea.....	25,50			
Bertzosa.....	58,50			
Busto.....	97			
Cameno.....	52			
Cantabrana.....	51,50			
Castil de Lences.....	31,31			
Castil de Peones.....	56,50			
Cillaperlata.....	56,36			
Cornudilla.....	31	31		
Frias.....	172,50	172,50		
Fuentebureba.....	48,50			
Galbarros.....	41,50			
Hermosilla.....	35,50			
La Parte de Bureba.....	46,50			
La Vid de Bureba.....	40			
Las Vegas.....	51	51		
Lences.....	35,50			
Navas de Bureba.....	27,50			
Padrones.....	34			
Prádanos.....	55,50			
Pino de Bureba.....	36,50			
Poza.....	375			
Quintanaruz.....	35			
Quintanavides.....	81,50			
Quintanilla S. Garcia.....	94	94		
Rojas.....	78			
Rubledo.....	58			
Rucandio.....	33,50			
Salinillas.....	79,50	79,50		
Sta. Olalla de Bureba.....	31			
Terminon.....	22			
Vileña.....	40			
Zúñeda.....	38			

Partido de Castrogeriz.

Arenillas Riopisuerga.....	39,48			
Barrio de Muñó.....	8,85			

Belbimbre.....	9,08	24,50		
Cañizar de los Ajos.....	16,10	»		
Castellanos de Castro.....	10,89	7,35		
Castrillo Matajudios.....	14,29	9,60		
Castrillo Murcia.....	25,86	»		
Citores del Páramo.....	10,21	6,90		
Grijalva.....	14,29	»		
Itero del Castrillo.....	19,51	»		
Iglesias.....	32,22	»		
Los Balbases.....	61,71	38,36		
Melgar de Fernamental.....	105,27	284,40		
Ontanas.....	15,20	10,27		
Olmillos junto á Sasamon.....	32,89	»		
Padilla de Abajo.....	31,76	»		
Palacios Riopisuerga.....	9,98	209,53		
Palazuelos de Muñó.....	15,43	20,85		
Pedrosa del Páramo.....	21,33	»		
Pedrosa del Principe.....	29,27	»		
Revilla Vallegera.....	36,98	24,92		
Sasamon.....	50,59	»		
Tamaron.....	13,38	»		
Valles.....	26,77	72,32		
Villamedianilla.....	11,57	»		
Villanueva Argaño.....	»	8,7		
Villaquirán de los Infantes.....	16,84	11,40		
Villaquirán de la Puebla.....	15,91	»		
Villasandino.....	56,32	»		
Villasilos.....	30,90	20,88		
Villasidro.....	8,87	»		
Villaverde Mogina.....	21,80	»		
Villaveta.....	22,03	14,89		
Villazopeque.....	13,85	20,38		
Yudego y Villandiego.....	34,29	»		

Partido de Roa.

Adrada.....	178,20	»		
Bohada.....	105	»		
Fuentecen.....	174,05	»		
Haza.....	46,20	»		
Hoyales.....	48	»		
Olmédillo.....	286	»		
Valcavado.....	2,40	»		
Valdezate.....	145,40	»		
Villatuelta.....	66	»		

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.....	85	»		
Aldeas de Medina.....	115	»		
Berberana.....	68	»		
Bocos.....	30	»		
Espinosa los Monteros.....	484	»		
Junta de la Cerca.....	120	»		
Junta de Oteo.....	277	»		
Junta de Puentevedey.....	68	»		
Junta de Rio Losa.....	88	»		
Junta de San Martin de Losa.....	100	»		
Junta de Traslaloma.....	112	»		
Junta de San Zadornil.....	70	»		
Merindad de Castilla la Vieja.....	245	»		
Merindad de Cues-taurria.....	542	»		
Merindad de Montija.....	103	»		
Merindad de Solos-cueva.....	370	»		
Merindad de Valdi-vielso.....	624	»		
Partido de la Sierra en Tobalina.....	104	»		
Trespaderne.....	128	»		
Valle de Manzanedo.....	160	»		
Valle de Tobalina.....	630	»		
Villaescusa del Butron.....	46	»		

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Comercio y minas en 5 del actual me dice lo que sigue:

De acuerdo con la Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, esta Direccion general ha resuelto devolver á V. S. el expediente informativo instruido para la variacion del trazado de la carretera de Burgos á Logroño para que se amplié, haciendo constar haberse fijado en los pueblos á que se estiende la carretera y su variacion anuncios iguales á los insertos en los Boletines oficiales, con

arreglo á lo que previene la ley de 22 de Julio de 1857. Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

En su virtud he dispuesto dar publicidad al ante proyecto por medio del presente número del Boletín oficial señalando el término de 30 días para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese el camino, puedan enterarse de aquel documento en la seccion de Fomento de este Gobierno y exponer al plazo dicho lo que vieren convenirles.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos situados en el trayecto que recorre la carretera y que para mayor claridad se expresan á continuacion, fijen en los sitios de costumbre edictos por el mismo término de 30 días, dando á conocer la variacion, y librando, trascurrido que sea el plazo, certificacion por el Secretario de Ayuntamiento, visada por el Alcalde, de haberlo así verificado, la que me remitirán inmediatamente, apercibidos que de no hacerlo con la exactitud y puntualidad que el asunto reclama haré pase á recogerla un comisionado á costa de los morosos.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Relacion de los pueblos situados sobre la zona del primitivo trazado.

- Burgos.
- Villayuda.
- Ibeas de Juarros.
- Zalduendo.
- Santovenia.
- Villafranca Montes de Oca.
- Espinosa del Camino.
- Villambistia.
- Tosantos.
- Belorado.

Relacion de los pueblos situados en la de la variacion del trazado.

- Gamonal.
- Burgos.
- Villafria.
- Orbaneja.
- Rubena.
- Atapuerca.
- Quintanapalla.
- Fresno de Rodilla.
- Piedrahita.
- Santa Maria del Invierno.
- Villaescusa la Solana.
- Villaescusa la Sombria.
- Arraya.
- Carraton de Juarros.
- Cueva de Cardiel.
- Villalvos.
- Villanasur.
- Villaloma.

(De la Gaceta núm. 254.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: Desde largo tiempo viene observándose en este Ministerio la gestion oficiosa de personas que preparan los expedientes de Monte-pio militar é incoan los recursos de los interesados en nombre de estos, sin que conste la representacion legal que para ello tienen, y presentando algunas veces comprobantes que logran adquirir ó proporcionarse fuera de los trámites regulares, y que por lo tanto no ofrecen la garantia suficiente de autenticidad. De aquí resultan perjuicios á los interesados, que no consiguen resolucion mas pronta, por la mayor complicacion de los mencionados expedientes, cuyos documentos justificativos del derecho, allegados por cualquier medio con el estímulo del lucro, han resultado ser falsos en algun caso, y dado lugar á procedimientos criminales contra los mismos interesados que se fiaron de tales agentes. S. M. ha fijado muy particularmente su atencion en este asunto, de gran conveniencia para los particulares y para el Estado, cuyos intereses pueden ser defraudados; y con el deseo de regularizar para siempre la forma en que han de interponerse los respectivos recursos de pensiones del Monte-pio militar, concretando las reglas á que habrán de sujetarse indefectiblemente, y sin cuyo exacto cumplimiento no serán admitidos en ningun caso, S. M. el Rey (Q. D. G.), con presencia de lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 14 de Julio último, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Todas las solicitudes de pensiones del ramo de Guerra se promoverán precisa y únicamente por los interesados ó por sus tutores, previo discernimiento del cargo.
- 2.º Se presentarán documentadas á la Autoridad militar local del punto en que tenga vecindad el recurrente, y en su defecto al Alcalde respectivo, que las cursará al Comandante militar del partido ó general de la provincia.
- 3.º No se admitirá instancia sin exhibicion de la cédula personal, que se anotará al margen, con designacion del número y su coste, expresando la devolucion.
- 4.º Las filiaciones, documentos oficiales de que no haya constancia en el Ministerio de la Guerra, Consejo Supremo ó Capitanía general por donde se tramite el recurso, y las partidas de nacimiento, matrimonio y defuncion,

se compulsarán, y sin este requisito no podrá declararse el beneficio.

5.º Las compulsas las acordará el Consejo Supremo de la Guerra, y se practicarán remitiendo los documentos á la Capitanía general respectiva para que las Autoridades correspondientes informen sobre la autenticidad del documento, apelando cuando fuese de mas fácil ejecucion á las Administraciones económicas, que tienen ya establecidos medios al efecto.

6.º Cuando por facilidad de comprobacion de un hecho ó legalidad de un documento el Consejo Supremo acuerde que debe prescindirse de la referida compulsas, dará cuenta del motivo al clasificar el derecho y proponer el beneficio.

7.º No se admitirá justificacion de enfermedad ó de accidente en acto del servicio mas que por medio de informacion ó expediente instructivo, segun el caso; prescindiendo en absoluto de las certificaciones aisladas.

8.º Las informaciones de pobreza se ajustarán á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

9.º No se hará señalamiento para punto en que no tenga vecindad el recurrente.

10. No se considerará incoado ningun recurso para los efectos de la ley de Contabilidad hasta que se halle el expediente instruido por lo que respecta á documentos que deba presentar el interesado ó justificacion que exija el caso, pues no basta interponga solicitud para suponer desde entonces opcion al abono de atrasos.

Y 11. Toda solicitud presentada fuera del punto de residencia del interesado quedará sin curso, y se devolverá al mismo por el conducto competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1877.—Ceballos.—Señor.....

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas—personales.

Apesar de lo dispuesto en la Circular de 5 del actual publicada por esta Administracion económica en el Boletín oficial de la provincia de 7 del mismo, son muchos los Ayuntamientos que aun no se han presentado á recoger las cédulas personales, cuyo reparto á domicilio habrá de verificarse por los mismos en 1.º de Octubre próximo conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos.

Decidida esta Administracion á que se cumpla con entera exactitud cuanto determina la Instruccion de 21 de Julio último, está en el caso de advertir por última vez á los Sres. Alcaldes que aun no han cumplido este servicio que si dentro del corriente mes no se presenta persona competentemente autorizada á recoger los efectos correspondientes conforme al padron que tienen presentado en estas oficinas, me vere precisado á remitirlas por conducto de comisionado planton, cuyas dietas serán de cargo de los Alcaldes que dieren motivo á su salida.

Al propio tiempo llamo la atencion de todos los municipios acerca de la necesidad de que la distribucion de las cédulas empiece precisamente en el mencionado dia 1.º de Octubre próximo, teniendo presente que segun el artículo 41 de la citada Instruccion deben rendir mensualmente á estas oficinas cuenta de la administracion del impuesto sobre cédulas, ingresando el importe con arreglo á la misma de las que hubieren expendido.

Confio en que sin dar lugar á nuevas excitaciones cumplirán los Sres. Alcaldes con cuanto se deja prevenido.

Burgos 17 de Setiembre de 1877. — El Jefe económico, Santos Sorribas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al viernes 14 del actual, número 257, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así.

•Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 24 del mes de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, tendra lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana ó cuatro de la tarde, la subasta para contratar 47.000 resmas de papel blanco de primera clase y 52.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas, y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del sello durante los años de 1878 y 1879.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 15 de Setiembre de 1877. — El Director general, P. I. Manuel de Espejo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial, para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de Setiembre de 1877.— Santos Sorribas.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar los dias 22, 24, 25, 26 y 27 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Cañedo	Villarcayo	Tierras	Clero	5119	Zaballa	12 22 Set.	75,65	4.º-195
Manuel Pardo	Pedrosa Rio Urbel	"	"	2865	Pedrosa Rio Urbel	10 " "	401,88	7.º-314
El mismo	Idem	"	"	7662	Idem	" " "	500,63	"-315
Ignacio Marcos	Idem	"	"	2865	Idem	" " "	268,75	"-316
Mariano del Rio	Idem	"	"	7263	Idem	" " "	605	"-317
Gregorio del Rio	Idem	"	"	7262	Idem	" " "	363,15	"-318
Mariano del Rio	Idem	"	"	6815	Idem	" " "	416,25	"-319
Isidro Garcia	Aldehorno (Segovia)	"	"	3512	Aldehorno	7 " "	286,50	9.º-81
El mismo	Idem	Tierras y lagar	"	35	Idem	" " "	300,50	"-84
Mariano Alamo	Burgos	"	Estado	59	Villafruela	10 " "	351,25	1859-353
Antonio Dancausa	Idem	"	Clero	3229	Urones	12 24 " "	291,88	4.º-197
El mismo	Idem	"	"	3228	Idem	" " "	375	"-198
Leon Domingo	Lerma	Viñas y bodega	"	7809 y 1378	Quintanilla de la Mata	" " "	41,75	"-199
Jesé Juana	Miranda	Tierras	"	3558	Ameyugo	" " "	252,75	"-201
El mismo	Idem	"	"	2558	Idem	" " "	200,38	"-210
El mismo	Idem	"	"	3757	Idem	" " "	437,75	"-211
Isidro Nuñez	Salas de Bureba	"	"	1226 y otros	Salas de Bureba	11 " "	191,25	6.º-890
Celedonio Gonzalez	Quintanavides	"	"	4431	Quintanavides	10 " "	32,04	3.º-159
Calixto Arrabal	Lerma	Huerta	"	7119	Lerma	" " "	283,15	7.º-322
Juan Garcia Martin	Solas de Bureba	Monte	Propios	11490	Salas de Bureba	5 " "	850	1875-15
Atanasio Anton	Villagonzalo Pedernales	Tierras	Patrim.	10775	Villagonzalo	6 " "	1500	3.º 1872-22
Eustaquio Diez	San Medel	Casa	"	10738	San Medel	" " "	109,50	1875-88
Francisco Revuelta	Cerezo Riotiron	Tierras	Clero	281 y otros	Cerezo	12 25 " "	1080	4.º-212
Ignacio Revuelta	Idem	"	"	281 y otros	Idem	" " "	855	"-213
Manuel Anton	Cayuela	"	"	7919	Cayuela	" " "	150	"-214
Vicente Lomas	Burgos	"	"	3150	Santivañez	" " "	217,50	"-215
El mismo	Idem	"	"	7321	Idem	" " "	25,08	"-216
Maximo Guzman	Idem	Tierras y casa	"	2159 al 146	Villimar	" " "	1875,75	"-217
El mismo	Idem	"	"	327, 555 y 550	Idem	" " "	2163,75	"-218
Juan Labrador	Quintanilla la Mata	"	"	1781	Quintanilla de la Mata	" " "	555,15	"-219
Tomás Izquierdo	Santovenia	"	"	3157	Santovenia	" " "	8,75	"-220
El mismo	Idem	"	"	3150 y 51	Idem	" " "	119,36	"-221
El mismo	Idem	"	"	3156	Idem	" " "	71,88	"-222
Juan Achiaga	Carrias	"	"	351	Castil de Carrias	11 " "	179,50	6.º-891
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	3598	Encio	" " "	258,75	"-893
Manuel San Martin	Buniel	"	"	2109	Buniel	10 " "	231,88	7.º-323
Gregorio Gomez	Cabia	"	Propios	1959	Cabia	" " "	1712,50	1867-81
Manuel Arnaiz	Medina de Pomar	Tierras	Clero	4891	Berberana	12 26 " "	540,65	4.º-227
El mismo	Idem	"	"	5175 y 15	Villota	" " "	588,75	"-228
El mismo	Idem	"	"	7892	Idem	" " "	50,63	"-229
El mismo	Idem	"	"	5112	Idem	" " "	306,25	"-230
Pedro Ruiz	Burgos	"	"	3016 y 7290	Robredo Temiño	" " "	384	"-231
Manuel Arnaiz	Medina	"	"	4824	Villalacre	" " "	100	"-232
Pedro Ruiz	Burgos	"	"	3011 y 12	Robredo Temiño	" " "	311,25	"-233
Ildefonso Miegimolle	Idem	Tierras y casa	"	507 al 15	Idem	" " "	180	"-234
Manuel Arnaez	Medina	Tierras	"	5089	Villalva	" " "	1061,25	"-235
Pedro Ruiz	Burgos	"	"	7295 y 96	Temiño	" " "	377,50	"-236
Manuel Arnaez	Medina	"	"	5095	Lastras de Teza	" " "	227,50	"-237
El mismo	Idem	"	"	5110	Teza	" " "	250,50	"-238
El mismo	Idem	"	"	4926	Villalacre	" " "	97,50	"-239
Frutos Oribe	Teza	"	"	5090 y 5108	Murita	" " "	559,15	"-240
Nicolás Espiga	Albillos	Tierras y casa	"	2098	Alvillo	" " "	1354,50	"-241
Ruperto Canton	Briviesca	"	"	3898 y 59	Valluércanes	" " "	1231,50	"-242
Restituto Rebollo	Sarracin	Tierras	"	7850	Cogollos	" " "	345,25	"-244
Nicomedes Rodriguez	Lerma	"	"	1812	Ruyales	" " "	15	"-245
El mismo	Idem	"	"	1811	Idem	" " "	251,58	"-246
Celedonio Valpuesta	Idem	"	"	718	Idem	" " "	38,75	"-247
Nicomedes Rodriguez	Idem	"	"	1813	Idem	" " "	52,50	"-248
José del Castillo	Burgos	Tierras y solar	"	3592 y 1438	Burgos	" " "	676,50	"-249
Celedonio Valpuesta	Lerma	Tierras	"	1815	Royuela	" " "	495	"-252
Martin Ramirez	Berberana	"	"	7891	Berberana	" " "	126	"-257
Andrea Bueno	Burgos	"	Propios	10780	Quintanilla Somunó	4 " "	150,80	1874-20
Agapito Páramo	Pedrosa de Duero	Colegio de S. Nicolás	Inst. p.	2132	Aranda	" " "	177,50	1874-75-81
Valentin Castrillo	Burgos	Casa	Patrim.	10575	Burgos	6 " "	410	3.º 1875-89
Matias Gallego	Madrid	Tierras	Clero	3955 al 81	Villegas	12 27 " "	269,58	4.º-273
El mismo	Idem	"	"	3964 y 3954	Idem	" " "	203,75	"-274
Alfonso Gallo	Rioseco	"	"	4081	Turzo	" " "	62,50	"-275
El mismo	Idem	"	"	4082	Idem	" " "	52,50	"-276
Gregorio Alonso	Celadilla Sotobrin	"	"	2430 y 31	Celadilla Sotobrin	" " "	1200	"-277
Andrés Huerta	Villamayor de los Montes	"	"	1975	Villamayor	" " "	38,15	"-278
Donato Garcia	Cerezo de Riotiron	"	"	281 y otros	Cerezo Riotiron	" " "	525,75	"-279
Lorenzo Gallo	Mazuela	"	"	3985	Mazuelo	" " "	37,75	"-280
Faustino Izquierdo	Solarana	"	"	1899	Solarana	11 " "	15,13	6.º-896
Felipe Villanueva	Arroyal	"	"	9568	Arroyal	8 " "	95,58	8.º-15
Gabriel Gonzalez	Valdezate	Edificio	"	10554	Valdezate	7 " "	71,88	9.º-354
Plácido de Pedro	Idem	Tierras, bodega y casa	"	10302	Idem	" " "	65	"-86
Mariano Itero	Castrogeriz	Tierras	Propios	9708	Villasandino	" " "	62,50	1871-9

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 17 de Setiembre de 1877.—Santos Sorribas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (q. D. g.), D. Laureano Villanueva, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Reoyo Hernando (a) Mechene, natural de Mozoncillo de Juarros y residente en Castrillo del Val, de diez y siete años de edad, soltero, pastor, para que en el preciso término de quince días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones á Felix Nuño y extinga la condena que por la misma se le impuso, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado Julian Reoyo Hernando, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Burgos á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. = Laureano Villanueva. = Por mandado de S. Sría., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Cédula de citacion.

D. Cesareo Nieva y Oviedo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro,

Doy fe: que en la causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se sigue á virtud de denuncia dada por D. Juan Garcia del Real sobre estafa, obra la cédula original de citacion del tenor siguiente:

«El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido D. Alberto Blanco Bohigas, en la causa criminal que por mi testimonio instruye á virtud de denuncia dada por el Teniente de Carabineros D. Juan Garcia del Real, sobre estafa, ha acordado por providencia de esta fecha se cite á Lázaro Gijon Santos, sargento segundo que fue de dicho instituto, natural de Madrid, hijo de Leon y de Eladia, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que

comparezca en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de recibirle declaracion en dicha causa, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal. Y cumpliendo con lo mandado pongo la presente cédula original, que firmo en Miranda de Ebro á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. = Cesareo Nieva.»

Es copia de la original que queda unida á la causa; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia libro la presente que libro en Miranda de Ebro á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete = Cesareo Nieva.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se hallan vacantes las plazas de peaton conductor de la correspondencia, de Pinilla de los Barruecos á Huerta de Rey con la dotacion anual de 451 pesetas, y la de Pinilla de los Barruecos á Mamolar y Espinosa de Cervera con el haber anual de 500 pesetas.

En su consecuencia he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial para que los licenciados del Ejército que se crean adornados de los requisitos necesarios para el desempeño de dicho cargo puedan acudir por medio de instancia y por conducto de este Gobierno al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en solicitud de referidas plazas, acompañando copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo donde residan los recurrentes.

Burgos 14 de Setiembre de 1877. = El Gobernador, José Francés y Alaiza.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Peñaranda de Duero á Brazacorta con el haber anual de 285 pesetas.

En su consecuencia he creído conveniente insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para que los licenciados del Ejército que se crean adornados de los requisitos necesarios para el buen desempeño de dicho cargo acudan por conducto de este Gobierno al Ilmo. Sr. Director general de Correos por medio de instancia solicitando la referida plaza, acompañando copia autorizada de su licencia absoluta y

certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Burgos 19 de Setiembre de 1877. = El Gobernador, José Francés y Alaiza.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los Estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que las que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten en esta Administracion económica sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez días.

Burgos 10 de Setiembre de 1877. = Santos Sorribas.

Relacion de los Estancos vacantes.

Cardenajimeno.
Salas.
Bocos.
Brizuela.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	352,87
Matadero.....	404,53
Ferro-carril.....	120,72
Santander.....	85,21
Madrid.....	285,26
Francia.....	174,03
San Pedro.....	82,63
Central.....	"
Oficina de Administracion...	"
Total...	1483,05

Burgos 13 de Setiembre de 1877. = Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	748,19
Matadero.....	437,23
Ferro-carril.....	157,08
Santander.....	95,87
Madrid.....	246,50
Francia.....	87,94
San Pedro.....	66,34
Central.....	"
Oficina de Administracion...	"
Total...	1839,15

Burgos 14 de Setiembre de 1877. = Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

EL DOCTOR GOÑI,

reputado especialista en las enfermedades de las vias genito-urinarias y operador, cura las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos é inocentes, previo análisis de las arenillas ú orina.

Recibe consultas en la fonda del Siglo en Valladolid.

Su habitacion en Madrid, calle Sevilla 12, 2.º.

VENTA DE FINCAS rústicas y urbanas.

El dia 15 de Octubre próximo, á la una de la tarde, se venden á voluntad de su dueño treinta y ocho tierras y cuatro viñas sitas en término del pueblo de Presencio, que hacen ochenta y ocho fanegas; y la mitad de una casa sita en el mismo Presencio, calle de la Trinidad, señalada con el núm. 15; y además seis tierras que hacen tres fanegas, un celemin y tres cuartillos, en el término de Riocerezo.

El remate se verificará en esta Ciudad en la Nolaría de D. Tomás Gimenez, plazuela de Vega, núm. 22, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Notaría.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.

SULFATO DE COBRE «PIEDRA LIPIZ»
para la Agricultura y evitar la niebla ó tizon en los trigos.

Siguese despachando como en años anteriores y en paquetes de media, una y dos libras con la instruccion para su uso en la droguería y botica de Barriocanal, Cid, 17, Burgos.

En la Droguería de Barriocanal hay un buen surtido de sanguijuelas superiores á precios excesivamente reducidos.

Al por mayor se hacen grandes rebajas. 2

Administracion en Burgos de la Excm. Sra. Duquesa de Híjar.

Se arriendan 95 tierras de pan llevar y 12 prados en jurisdiccion de Acedillo y Bustillo.

Suministrará datos, su administracion, calle de Nuño-Rasura núm. 20 principal. 2

El dia 14 del actual desapareció de las inmediaciones de la Quinta de esta Ciudad una vaca roja, marcada con una raya hecha á tijera y con una B de pez en el cuadril derecho. Quien sepa el paradero de dicha vaca lo pondrá en conocimiento de Valentin Santamaria en Burgos.

Quien sepa el paradero de una yegua negra, estrellada en la frente, empedrada de lunares negros toda ella, con una cicatriz en el anca derecha, preñada, de 16 años, y de 6 cuartas y media de alzada, dará aviso á Manuel Tamayo en Villafranca Montes de Oca.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.